



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- ☐ Convenio Marco.
- ☒ Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- ☐ Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- ☐ Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- ☐ Protocolo de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD RNB SL PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO DE MENCIÓN DUAL EN EL TÍTULO DE GRADO EN QUÍMICA

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:** Vicerrectora de Estudios
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** Vicedegana d'Incorporació al Grau i Ocupabilitat
- **Departamento, servicio o unidad:**
- **Centro:** Facultad de Química
- **Teléfono de contacto:** +34963544462
- **e-mail de contacto:** B.Milian.Medina@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** RNB SL
- **Tipo de entidad:** Sociedad Limitada. Sector cosmética.
- **País del domicilio social:** España
- **Persona de contacto:** Pablo Cotino Mulet
- **Teléfono de contacto:** 960 88 44 88
- **e-mail de contacto:** info@rnbcosmeticos.com

4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la UVEG y RNB, para el desarrollo conjunto de un programa de formación dual en la titulación de grado en Química, con el propósito de combinar la formación académica y la experiencia práctica de los estudiantes de forma que se mejore la formación integral del estudiante y se facilite su inserción en el mercado laboral.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

La implantación de la Mención Dual en la titulación de grado en Química, con objeto de que los estudiantes complementen su formación académica y adquieran competencias que mejoren sus habilidades y el ejercicio de su posterior actividad profesional.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Implantación de la formación dual universitaria como estrategia educativa innovadora y efectiva que combina la teoría académica con la experiencia práctica en un entorno laboral real, contribuyendo activamente al desarrollo de futuros profesionales altamente cualificados y preparados para los desafíos del mundo laboral o empresarial en un entorno de trabajo en el que el estudiantado pueda adquirir habilidades prácticas relevantes para su campo de estudio.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- ☒ El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
☐ El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (1):

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

Este convenio estará vigente durante 4 años desde su última firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período de hasta cuatro (4) años adicionales.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a de de 20

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL

VAZQUEZ|NAVARRO

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL VAZQUEZ|NAVARRO
Fecha: 2024.06.20 08:52:37 +02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.